

De cetero maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y IVVEVE.

Fulgencio Antaga Vecino de la Ciudad de Murcia, estante en esta Villa ante Vm. paxero y Dijo que con el motivo de poseer en el Campo y termino de esta Sta Villa partido del Abereal, y Redundax en mi beneficio el ser Vecino de ella; para mas bien poder Conrear, labrar, y procurar Certapoxion de tierras Secano; y teniendome presente en los Npartamentos de Contribucioney in: que paga esta Sta Villa, y su Veundado = Pido y suplico a Vm. Resubax admitirme por tal Vecino de esta citada Villa bajo las circunstancias que llebo Declarada; siendo como es Alex, que espero Naibax de Vm. y Justicia.

Fulgencio Antaga

Decreto. En la Villa de Molina En diez y seis dias del mes de Junio mil Setecientos y nueve años, los Señores D. Mattheo Antonio Pinax de Leon, y Pedro Maximiano de Alcaide honorarios; Manuel Hernandez y Joseph Marciano del Rio Regidores Concejales de Murcia y Decano de esta Sta Villa, Juntaron su Ayuntamiento como lo esvitan p. tratar con tocante al Servicio de su Mage. y sobre

